CONSTANCIA: Informo señor Juez, que el señor Arcesio Echeverri Grajales allegó consignación de depósito judicial por valor de $26.000.000 en fecha 27 de febrero de 2028, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual se ve reflejado en el titulo No. 413630000016707, se constituyó por parte del Banco Agrario S.A. en fecha 4 de marzo de 2023.

A su vez el señor Echeverri Grajales, aporta constancia de depósito judicial por valor de $1.800.000, realizado el día 7 de marzo de 2023, el cual, se ve reflejado en el depósito judicial 413630000016709.

Finalmente, al revisar los depósitos consignados por el demandado y realizar la respetiva liquidación del crédito, se cubre la totalidad de lo adeudado y las respectivas costas.

Paso a despacho a proveer. Ocho (8) de marzo de veintitrés (2023).

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara – Antioquia, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	423
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	María Otilia Echeverri Grajales
Demandado	Arcesio Echeverri Grajales
Radicado	05679 40 89 001 **2018 00250** 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación – ordena entrega depósitos judiciales – levanta medida cautelar

Por la Secretaría del Despacho se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con los depósitos consignados por el demandado Arcesio Echeverri Grajales se cubre la totalidad de la obligación. En consecuencia, se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Para este proceso se han realizado 2 consignaciones a la cuenta de este Juzgado, que cubren la totalidad de la ejecución reclamada y se encuentran representados así:

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000016707	04/03/2023	$26.000.000,00
413630000016709	07/03/2023	$1.800.000,00
Total		**$27.800.000**

De acuerdo a la liquidación presentada se hace necesario fraccionar el depósito judicial Nro. 413630000016707 por valor de $26.000.000, en dos cifras. Una por valor de $24.487.448,19, que corresponde a la parte demandante María Otilia Echeverri Grajales y la otra por valor de $1.512.551,81.

Respecto de esta última fracción se dispondría su entrega una vez el secuestre realice y acredite la entrega material del inmueble identificado 023-9077 de este círculo registral al señor Arcesio Echeverri Grajales. Rinda cuentas definitivas de su gestión y se liquiden las respectivas costas causadas posteriores al auto que ordena seguir adelante la ejecución. En igual sentido se procederá respecto del depósito judicial No. 413630000016709 por valor de $1.800.000.

Se ordenará el levantamiento del embargo y secuestro del 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-9077 y se ordena oficiar a la secuestre Luz Dary Roldan Coronado, para que haga entrega del bien inmueble al demandado Arcesio Echeverri Grajales. Proceda a rendir las cuentas definitivas de su gestión en un término de diez (10) días. A fin de proceder fijarle los honorarios definitivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo, instaurado por María Otilia Echeverri Grajales con C.c. 39.380.496, en contra de Arcesio Echeverri Grajales con C.c. 15.335.357.

SEGUNDO: Se ordena levantar el embargo y secuestro del 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-9077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia y de propiedad del demandado Arcesio Echeverri Grajales con C.c. 15.335.357. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 413630000016707 por valor de $26.000.000, en dos cifras. Una por valor de $24.487.448,19, que corresponde a la parte demandante María Otilia Echeverri Grajales y la otra por valor de $1.512.551,81.

CUARTO: Se ordena la entrega de la suma de $24.487.448,19 a la demandante María Otilia Echeverri Grajales identificada con C.c. 39.380.496.

QUINTO: Se ordena oficiar a la secuestre Luz Dary Roldan Coronado, para que realice la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-9077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, al demandado Arcesio Echeverri Grajales con C.c. 15.335.357 y rinda las cuentas definitivas de su gestión en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 035 fijado el día 09 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2612ee8396917a6853bd2d434adf7ae66909d8a2a70b293af3b9db0bef71e290**

Documento generado en 08/03/2023 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica